



Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SDM - SC 152175

Señor (a):

LUIS ARLEYO CERON PALACIOS

CALLE 13 # 36-31 PISO 2 OFICINA

TELEFONO: 3044204265

CORREO ELECTRONICO: solucionesrojas163@gmail.com

CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallo de	1 2 Aportado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Orvan Barrio		
C.C.	8 OCT 2020	C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

3 E OCT 2020

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA SDM 148114 /2020

Señor (a) **CERON PALACIOS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027616294 de 15 de septiembre de 2020, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

om_numero	... DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
1001000000027616294	1	87245421	LOIS	CERON	09/15/2020	NAQ958	VIGENTE

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS ARLEYO CERON PALACIOS

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANOÍA - 87245421

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

tos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 4 C N 19A/08

Departamento: CAUCA

Municipio: POPAYAN

Correo Electrónico:

Teléfono: 3137714723

Teléfono móvil:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SDM – SC 152175

Señor (a):

LUIS ARLEYO CERON PALACIOS

CALLE 13 # 36-31 PISO 2 OFICINA

TELEFONO: 3044204265

CORREO ELECTRONICO: solucionesrpias163@gmail.com

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM 148114 /2020

Señor (a) **CERON PALACIOS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027616294 de **15 de septiembre de 2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

on_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
10010000000027616294	1	87245421	LUIS	CERON	09/15/2020	NAQ958	VIGENTE	C02

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS ARLEYO CERON PALACIOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 87245421
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 4 C N 19AN/08 Departamento: CAUCA
Municipio: PDPAYAN Correo Electrónico:
Teléfono: 3137714723 Teléfono móvil:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del SuperCade de Movilidad calle 13.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: "Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo 11001000000027616294, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: JULIANA ANDREA ROBAYO – Abogada de la Subdirección de Contravenciones


NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARECENCIA No. 11001000000027616294

Fecha de Imposición 16 de septiembre de 2020


 Consulte la orden de comparecencia y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) CERON

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparecencia del asunto, por cuanto el vehículo de placa NAQ958 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
15 de septiembre de 2020 10:15:08	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
CL 161 - CR 91 - SUBA	
OBSERVACIONES	
ART 127 CNT/CJ En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
LUIS ARLEY CERON PALACIOS	CC 87245421
Dirección: CRA 4 C N 19AN/08	Placa
	POPAYAN Cauca NAQ958
Nombre del Lacatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acceder a los descuentos del valor de la multa del 50% a el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$219500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22), cancelados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$329700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor ascendente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito a derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 12 No 32-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en los términos legales establecidos en los artículos 13a del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 015 de 2012, y 137 de la Ley 749 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 185


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4989

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2008 y en sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	RTA 6036-143114-2020
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMADO POR:	SE. LUIS ARLEJO CERON PALACIOS
	ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 15 DE SEPTIEMBRE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co) para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 - 35, Segundo Piso - Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al final de el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del precepto en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 9 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. RTA 6036-143114-2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE SEPTIEMBRE, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.